

Juicio No. 08304-2021-00029

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS. - SALA UNICA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE ESMERALDAS.

Esmeraldas, jueves 17 de marzo del 2022, las 10h24. VISTOS: Por haber presentado acción extraordinaria de protección el demandado señor Richard Cristhian Arce Castillo, la misma que se encuentra dentro del término que determina el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que a la letra indica: "Art. 60.- Término para accionar.- El término máximo para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se imputa la violación del derecho constitucional, para quienes fueron parte; y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia." Y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 62 ibídem que textualmente dice: "Admisión.- La acción extraordinaria será presentada ante la judicatura, sala o tribunal que dictó la decisión definitiva; éste ordenará notificar a la otra parte y remitir el expediente completo a la Corte Constitucional en un término máximo de cinco días." En la especie, se notifica a las partes y se dispone remitir el proceso de primera instancia y segunda a la Corte Constitucional como dispone el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud a lo dispuesto en el último inciso del Art.62 ibídem, que dice: "La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción." Por lo indicado remítase copias certificadas al Dr. Kleber Andrés Salcedo Tomala, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de la Parroquia Valdéz del Cantón Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas, a fin de que ejecute la sentencia unánime emitida por los señores Dres. Morales Suarez Juan Francisco, Efraín Iván Guerrero Drouet y Abg. Juan Jaramillo Salinas, Jueces Provinciales de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas, que secretaria cumpla con esta disposición y remítase de inmediato los originales del proceso a la Corte Constitucional. **NOTIFIQUESE.**

MORALES SUAREZ JUAN FRANCISCO GABRIEL
JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)

GUERRERO DROUET EFRAIN IVAN
JUEZ PROVINCIAL